



# Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC: 4-01-03146-9

IFAC International Federation of Accountants

AIC



ICPARD 2022-0033

Santo Domingo, D.N.  
08 de febrero del 2022

Señor:

Lic. William E. Custodio.

Ministerio Público del D.N., Enc. Departamento de Ejecuciones Civiles y Auxilios Judiciales.

Palacio de Justicia de Ciudad Nueva.

C/ Fabio Fiallo esq. Beller.

Teléfono: 809-221-6400

Asunto : Designación de Contadores Públicos Autorizados (CPA).

Expediente : 694-A/J-2021

Distinguido Lic. William E. Custodio:

En atención a su comunicación de fecha 08 de febrero del 2022, en la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana, refiera por lo menos tres (03) Contadores (CPA), o firmas de auditoría, con el objetivo de realizar una auditoría forense a la empresa E-DELICIAS AVJ, S.R.L.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. ANGEL PEREZ ARVELO, Cedula de Identidad No 001-0751377-2, ICPARD 12413, E-mail- angelambiorix17@hotmail.com, Teléfono: 829-838-1341.
2. NERY ALTAGRACIA CARMONA FRIAS, Cedula de Identidad No 031-0010140-5, ICPARD 3674, E-mail-nc.consulting@hotmail.com, Teléfono: 809-582-7177, 809-582-9437.



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18. Esa. Pedro A. Lluberes, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dao., D.N., R. D.



## Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.(ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC: 4-01-03146-9



3. ONIDE SALVADOR RUIZ AGUASVIVAS, Cedula de Identidad No. 001-1661203-7, ICPARD, 480, E-mail-osra84@gmail.com, Teléfono: 809-669-6147.

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo que esa Procuraduría Fiscal quiera de nuestra institución.

Muy atentamente,

Lic. Bacilio Sánchez  
Presidente Nacional



Lic. Juanico Caraballo  
Secretario General

### Anexo:

Copia solicitud de fecha 08 de febrero del 2022.



MINISTERIO  
PÚBLICO

Fiscalía del  
Distrito Nacional

Exp. 694-A/J-2021

Santo Domingo, D. N.  
06 de enero del año 2022.

02/02/22  
Oficio No. **FDN-ECAJ-0029-2022**



02 FEB 2022  
De

539-09

Anesimater

**RECIBIDO**

Asunto

Anexo

- : Instituto de Contadores Públicos Dominicanos.
- : Departamento Jurídico.
- : **William E. Custodio**,  
Ministerio Público del D.N., Enc. Departamento  
Ejecuciones Civiles y Auxilios Judiciales.
- : **Solicitud en virtud a Auxilio Judicial.**
- : Resolución núm. 047-2021-AAUT-00208, de fecha  
22/06/2021, dictada por la Novena Sala de la Cámara  
Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito  
Nacional.

Distinguidos Señores:

Quien suscribe, **William E. Custodio**, Encargado del Dpto. Ejecuciones Civiles y Auxilios Judiciales, indicando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y actos propios del Ministerio Público, en la Fiscalía del Distrito Nacional, sito en el primer nivel, puerta 109, del Palacio de Justicia, ubicado en la calle Fabio Fiallo esquina calle Beller, Ciudad Nueva, Distrito Nacional, con teléfono No. (809) 533-3522, Ext. 4156, flota número (809) 753-0955 y correo: [william.custodio@pgr.gob.do](mailto:william.custodio@pgr.gob.do), tiene a bien solicitar lo siguiente:

En virtud a lo establecido en la Resolución No. **047-2021-AAUT-00208**, de fecha **22/JUNIO/2021**, dictada por la Novena Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, presidida por Presidida por Vladimir M. Rosario García, Juez Presidente, tenemos a bien solicitarle lo siguiente:

Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, Calle Fabio Fiallo esq. Beller,  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
Teléfono: 809-221-6400  
[www.fiscaliadeldistrito.gob.do](http://www.fiscaliadeldistrito.gob.do)





a) Que nos sea remitida una terna de auditores forenses especializados, para la realización de una auditoría forense, respecto de la empresa E-DELICIAS AVJ, S.R.L., de los períodos fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020, para su selección por parte del Ministerio Público.

b) *“El suministro de los datos correspondientes a la señora MARIA TERESA RODRIGUEZ C., Contador público-autorizada, exequátur.88-15, de generales ignoradas, con el fin de que pueda ser citada en ocasión de su propuesta como testigo por la parte acusadora privada”.*

Lo antes solicitado es con los fines de dar cumplimiento con la resolución de marras, a los fines que dichos elementos probatorios puedan ser incorporados al proceso penal, iniciado en ocasión de la acusación presentada por el señor Felix Evarito Mejía-Ricart Astudillo, en contra de Domingo Antonio Viyella Caolo, Chantal Marie Compota Perez, Ivelisse Leonor Martin Salcedo, Biljana Ureña Martínez y como tercero civilmente responsables, la empresa Filchner Productos y Servixios, S.R.L. y The Butcher Shop Distrito Gastronómico de IMEX, S.R.L.

Agradeciendo de antemano su colaboración

Atentamente,



**William E. Custodio**  
Ministerio Público del D.N.  
Encargado del Dpto. de Sistema de Atención al Ciudadano



REPÚBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

NOVENA SALA DE LA CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Auto No. 047-2021-AAUT-00208  
Referencia No. 047-2021-EPEN-00148

Expediente No. 503-2021-EPRI-00443

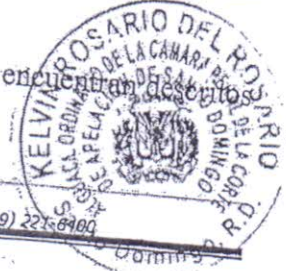
NOS., *VLADIMIR M. ROSARIO GARCIA*, Juez en la Novena Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, asistido de la Sra. *SANTA M. SANCHEZ*, secretaria de esta dependencia judicial, el veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021); hemos dictado el presente:

*AUTO SOBRE AUXILIO JUDICIAL PREVIO  
EN MATERIA DE ACCIÓN PENAL PRIVADA*

Acusación depositada ante la Presidencia de la Cámara Penal del Distrito Nacional, en fecha 11 de junio del año 2021, suscrita a requerimiento de *FELIX EVARISTO MEJÍA- RICART ASTUDILLO*, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-0202826-3, domiciliado en la Avenida Bolívar, No. 74, Gazcue, Santo Domingo, quien tiene como abogado constituido y apoderado a los LICDOS. *AMAURIS VASQUEZ DISLA*, *DIANA DE CAMPS CONTRERA*, *PAUL E. CONCEPCIÓN* y *MELVIN M. DOMINGUEZ REYES*, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidades Nos. 001-1145801-4, 001-1561756-5, 402-2091526-4 y 001-1766957-2, con domicilio en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 100, Torre Empresarial MM, suite 201, Ensanche Piantini, Santo Domingo; por medio del cual interponen acusación con constitución en actor civil en contra de *DOMINGO ANTONIO VIYELLA CAOLO*, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No. 001-1246689-1, con domicilio en la calle Doctor Mallen, No. 6, Arroyo Hondo, Distrito Nacional; *CHANTAL MARIE COMPORA PEREZ*, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula No. 402-2374687-2, con domicilio en la calle 14, No. 04, Naco, Distrito Nacional; *IVELISSE LEONOR MARTIN SALCEDO*, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad No. 001-0178216-7, con domicilio en la calle Juan Tomás Mejía Cotez, No. 37, Apartamento 401-A, Arroyo Hondo, Santo Domingo; *BILJANA UREÑA MARTÍNEZ*, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula No. 001-0102869-4, con domicilio en la calle Viriato Fiallo, No. 24, Ensanche Paraíso, Distrito Nacional; y como terceros civilmente responsables, la empresa *FILCHNER PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.R.L.*, RNC No. 1-30-75211-7, con domicilio social en la calle Juan Barón Fajardo, No. 2, Ensanche Piantini, y la empresa *THE BUTCHER SHOP DISTRITO GASTRONÓMICO DE IMEX, S.R.L.*, RNC No. 1-31-40758-7, con domicilio en la calle Andrés Julio Aybar, No. 17, Ensanche Piantini, por presunta violación a los artículos 475, 479, 480, 481, 482 por aplicación del 505, 497, 500, 503, 504 y 513 de la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11.

Auto de asignación, de fecha 14 de junio del año 2021, emitido por la Presidencia de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional; en virtud del cual apodera a esta sala de la citada acción; remitido a la secretaria de este tribunal en fecha 15 de junio del año 2021, en donde se le asignó el Núm. 047-2021-EPEN-00148 para identificación del proceso.

Vistos, los elementos de prueba aportados por la parte acusadora, los cuales se encuentran desahucados en la instancia contentiva de la acusación con constitución en actor civil.







REPÚBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

NOVENA SALA DE LA CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO NACIONAL

PONDERACIÓN DEL JUZGADOR:

1.- Que nos encontramos apoderados para conocer de la acusación con constitución en actoría civil incoada por FELIX EVARISTO MEJÍA- RICART ASTUDILLO, en contra de DOMINGO ANTONIO VIYELLA CAOLO, CHANTAL MARIE COMPORA PEREZ, IVELISSE LEONOR MARTIN SALCEDO, BILJANA UREÑA MARTÍNEZ, y como terceros civilmente responsables, la empresa FILCHNER PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.R.L., y la empresa THE BUTCHER SHOP DISTRITO GASTRONOMICO DE IMEX, S.R.L., por presunta violación a los artículos 475, 479, 480, 481, 482 por aplicación del 505, 497, 500, 503, 504 y 513 de la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11. Que en la presente instancia solicitan un auxilio judicial previo.

2.- Que en aplicación del artículo 69 de la Constitución, este tribunal en su rol de garante de los derechos fundamentales de todas las partes, en virtud del derecho a la tutela judicial efectiva, ha observado que este proceso, de conformidad con las disposiciones de la propia Constitución y de los Tratados Internacionales adoptados por nuestros poderes públicos que consagran derechos fundamentales. Asimismo, este Juzgador en el ejercicio del control difuso ha verificado la constitucionalidad de todas y cada una de las disposiciones legales aplicadas, las cuales a nuestro criterio se encuentran estrictamente apegadas a la Constitución.

3.- Que el acusador privado motiva su solicitud de auxilio judicial a los siguientes términos: *"Que de conformidad con el relato fáctico y la naturaleza de los tipos penales que serán posteriormente desarrollados e invocados, se hace necesario el auxilio judicial previo para poder obtener la información sobre los movimientos de las cuentas que posean las empresas E-DELICIAS AVJ, S.R.L., FILCHNER PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.R.L., y THE BUTCHER SHOP DISTRITO GASTRONOMICO DE IMEX, S.R.L., así como los imputados encartados en el presente proceso. Con el objetivo de poder verificar, por un lado, la condición de testaferrós que ostentan los imputados y por otro, los movimientos de las cuentas del imputado DOMINGO ANTONIO VIYELLA CAOLO, y el manejo de fondos de las empresas E-DELICIAS AVJ, S.R.L., FILCHNER PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.R.L., y THE BUTCHER SHOP DISTRITO GASTRONOMICO DE IMEX, S.R.L. Este auxilio sería requerido a través de la Superintendencia de Bancos, respecto de las cuentas de las empresas E-DELICIAS AVJ, S.R.L., FILCHNER PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.R.L., y THE BUTCHER SHOP DISTRITO GASTRONOMICO DE IMEX, S.R.L.; así como de los señores imputados DOMINGO ANTONIO VIYELLA CAOLO, CHANTAL MARIE COMPORA PEREZ, IVELISSE LEONOR MARTIN SALCEDO, BILJANA UREÑA MARTÍNEZ. Además, corresponde solicitar la intervención y utilización del sistema de rastreo de personas a través de la Procuraduría iscal del Distrito, con el objetivo de obtener las generales de la testigo MARIA TERESA RODRIGUEZ C. y su domicilio para la correspondiente notificación y citación para que comparezca a declarar en ocasión a los informes contables que ha producido sobre la compañía E-DELICIAS AVJ, S.R.L. Por lo que solicitan, ORDENAR:*

- a) Realización de auditoría forense, respecto de las empresas E-DELICIAS AVJ, S.R.L., FILCHNER PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.R.L., y THE BUTCHER SHOP DISTRITO GASTRONOMICO DE IMEX, S.R.L., respecto de los periodos fiscales de los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Disponiendo la remisión, a cargo del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de Santo Domingo, D.R.







REPÚBLICA DOMINICANA  
PODER JUDICIAL

NOVENA SALA DE LA CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO NACIONAL

*República Dominicana, de una terna de auditores forenses especializados, para la selección de un auditor o firma de auditores. Establecer que la selección del auditor quede a cargo del Ministerio Público, así como el seguimiento de los trabajos de auditoría.*

- b) *Histórico de movimientos de cuentas bancarias y productos financieros, respecto de las cuentas de ahorros o corrientes o cualquier otro tipo de producto financiero, entiéndase, préstamos, líneas de crédito, tarjetas de crédito entre otros, y que se encuentren o han encontrado a nombre de la empresa E-DELICIAS AVJ, S.R.L., FILCHNER PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.R.L., y THE BUTCHER SHOP DISTRITO GASTRONOMICO DE IMEX, S.R.L., durante el periodo comprendido en los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Disponiendo que la Superintendencia de Bancos remita de manera directa estos movimientos y productos por ante la sala designada.*
- c) *Histórico de movimientos de cuentas bancarias, respecto de las cuentas de ahorros o corrientes, que se encuentren o se hayan encontrado a nombre del señor DOMINGO ANTONIO VIYELLA CAOLO, durante el periodo comprendido en los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Disponiendo que la Superintendencia de Bancos remita de manera directa estos movimientos y productos por ante la sala designada.*
- d) *Histórico de movimientos de cuentas bancarias, respecto de las cuentas de ahorros o corrientes, que se encuentren o se hayan encontrado a nombre de CHANTAL MARIE COMPORA PEREZ, IVELISSE LEONOR MARTIN SALCEDO, BILJANA UREÑA MARTÍNEZ, durante el periodo comprendido en los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Disponiendo que la Superintendencia de Bancos remita de manera directa estos movimientos y productos por ante la sala designada.*
- e) *Requerir al Ministerio Público el suministro de los datos correspondientes a la señora MARIA TERESA RODRIGUEZ C. Contadora público-autorizada, exequátur 88-15, de generales ignoradas, con el fin de que pueda ser citada en ocasión de su propuesta como testigo por la parte acusadora privada.*

4.- Que el artículo 360 del Código Procesal Penal establece el auxilio judicial previo, según el cual: "Cuando la víctima no ha podido identificar o individualizar al imputado, o determinar su domicilio, o cuando para describir de modo claro, preciso y circunstanciado el hecho punible se hace necesario realizar diligencias que la víctima no puede agotar por sí misma; requiere en la acusación el auxilio judicial, con indicación de las medidas que estime pertinentes. El juez ordena a la autoridad competente que preste el auxilio, si corresponde. Luego, la víctima completa su acusación dentro de los cinco días de obtenida la información faltante".

5. Que procede rechazar el aspecto relativo las informaciones bancarias sobre DOMINGO ANTONIO VIYELLA CAOLO, CHANTAL MARIE COMPORA PEREZ, IVELISSE LEONOR MARTIN SALCEDO, BILJANA UREÑA MARTÍNEZ y las entidades FILCHNER PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.R.L. y THE BUTCHER SHOP DISTRITO GASTRONOMICO DE IMEX, S.R.L., toda vez que se trata de información privada y que no se ha establecido la utilidad y relevancia que impliquen para el proceso que se ocupa, el cual se refiere específicamente a supuestos delitos cometidos en el seno de la entidad E-DELICIAS AVJ, S.R.L., y no resulta razonable permitir al acceso a información ajena al objeto del proceso, que





REPÚBLICA DOMINICANA  
PODER JUDICIAL

NOVENA SALA DE LA CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO NACIONAL

puede vulnerar derechos fundamentales como la intimidad y a la autodeterminación informativa. Sobre los demás aspectos, la solicitud de auxilio judicial plasmada en la instancia depositada por la parte acusadora establece que necesitan unas pruebas para complementar su acusación para estar bien fundamentada. Es un derecho que tiene la parte a obtener pruebas y si existe alguna dificultad para acceder a ellas el tribunal tiene que allanar el camino conforme al artículo 360 del Código Procesal Penal.

6.- Que tales medidas resultan proporcionales a los fines e intereses que pretende resguardar, por tales circunstancias este tribunal estima procedente acoger parcialmente la solicitud, en los términos descritos en la parte dispositiva, permitiendo así que la parte solicitante pueda completar su acusación.

7.- Que una vez la parte acusadora complete su acusación privada, procederá el tribunal a evaluar la admisibilidad de la acusación.

POR TALES MOTIVOS, y vistos los textos constitucionales, convencionales y legales citados,

RESOLVEMOS:

**PRIMERO:** *ACOGE* parcialmente la solicitud de auxilio Judicial previo presentado en fecha 11 de junio del año 2021, por el señor FELIX EVARISTO MEJÍA- RICART ASTUDILLO, asistido por sus abogados constituidos y apoderados especiales, LICDOS. AMAURIS VASQUEZ DIÁLA, DIANA DE CAMPS CONTRERA, PAUL E. CONCEPCIÓN y MELVIN M. DOMINGUEZ REYES, en contra de DOMINGO ANTONIO VIYELLA CAOLO, CHANTAL MARIE COMPORA PEREZ, IVELISSE LEONOR MARTIN SALCEDO, BILJANA UREÑA MARTÍNEZ, y como terceros civilmente responsables, la empresa FILCHNER PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.R.L., y la empresa THE BUTCHER SHOP DISTRITO GASTRONOMICO DE IMEX, S.R.L., por presunta violación a los artículos 475, 479, 480, 481, 482 por aplicación del 505, 497, 500, 503, 504 y 513 de la Ley 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **ORDENA** lo siguiente:

a) Al Ministerio Público auxiliar a la parte acusadora privada en la realización de las diligencias de lugar para obtener:

a.1) *La realización de auditoría forense, respecto de la empresa E-DELICIAS AVJ, S.R.L., de los periodos fiscales de los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Disponiendo la remisión, a cargo del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, de una terna de auditores forenses especializados, para la selección de un auditor o firma de auditoría. Establecer que la selección del auditor quede a cargo del Ministerio Público, así como el seguimiento de los trabajos de auditoría.*

a.2) *El suministro de los datos correspondientes a la señora MARIA TERESA RODRIGUEZ C. Contadora público-autorizada, exequátur 88-15, de generales ignoradas, con el fin de que pueda ser citada en ocasión de su propuesta como testigo por la parte acusadora privada.*





REPÚBLICA DOMINICANA  
PODER JUDICIAL

NOVENA SALA DE LA CÁMARA PENAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO NACIONAL

b) A la Superintendencia de Bancos, auxiliar a la parte acusadora privada en la realización de las diligencias de lugar para obtener:

*b.1) El histórico de movimientos de cuentas bancarias y productos financieros, respecto de las cuentas de ahorros o corrientes o cualquier otro tipo de producto financiero, entiéndase, préstamos, líneas de crédito, tarjetas de crédito entre otros, y que se encuentren o han encontrado a nombre de la empresa E-DELICIAS AVJ, S.R.L., durante el periodo comprendido en los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Disponiendo que la Superintendencia de Bancos remita de manera directa estos movimientos y productos por ante la sala designada.*

**TERCERO: ÍNTIMA** al acusador a completar su acusación dentro de los cinco (05) días de obtenida la información faltante, para poder decidir sobre la admisibilidad de la misma.

**CUARTO: ORDENA** a la secretaria de este órgano judicial notificar el presente auto sobre auxilio judicial previo en materia de acción penal privada a la parte interesada, a los fines correspondientes.

Y por ésta, nuestro auto, así se pronuncia, ordena, manda y firma.

Firmada: Mag. Vladimir M. Rosario García, Juez de la Novena Sala Penal, y Santa M. Sánchez, secretaria.

-Fin de documento-



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA  
Vladimir M. Rosario García  
Santa M. Sánchez

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:  
<https://firma.poderjudicial.gob.do/Inbox/app/poderjudicial/v/P67E-RNRL-B6F1-0ZQX>



PODER JUDICIAL